

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL NÚMERO 12-2,018.

En el municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día martes veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: por una parte el Profesor **EDGAR ADAN IXTECOC SIS**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en la Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con código único de identificación –CUI– número: un mil ochocientos cincuenta y ocho (1858), noventa y dos mil trescientos noventa y seis (92396), un mil quinientos dos (1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento número quince guion ero dos guion dos mil quince (15-02-2015), de fecha seis de octubre de dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número cuarenta y seis (46), que obra en ésta Municipalidad, a folios números del trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete, por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Cantón San Juan, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como “**LA MUNICIPALIDAD Y/O LA ARRENDANTE**”; y por la otra parte comparece la señorita **MARIA JULIA CUQUEJ JERONIMO**, quién dice ser de treinta y tres años de edad, soltera, Guatemalteca, domestica, originaria de Salamá Baja Verapaz y vecina de éste municipio, con residencia actual en Cantón San Pedro, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI–, número: un mil novecientos dieciocho (1918), cero seis mil novecientos noventa y cuatro (06994), un mil quinientos uno (1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como “**EL ARRENDATARIO**”. Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LAMUNICIPALIDAD Y EL ARRENDATARIO**, y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL CON DEPÓSITO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** YO: Edgar Adán Ixtecoc Sis, bajo solemne juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de Perjurio, manifiesto que la Municipalidad que represento es propietaria del bien inmueble, edificio, locales e instalaciones donde se encuentra construido el mercado municipal ubicado en el Cantón San Juan del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz. **SEGUNDA:** Sigue manifestando el señor Edgar Adán Ixtecoc Sis, que la Municipalidad que representa DA en arrendamiento a la señorita MARIA JULIA CUQUEJ JERONIMO, los locales número seis y siete (6 y 7), el cual tiene un área de doce metros cuadrados cada uno, sin corredor y patio, con las siguientes estipulaciones: **a) PLAZO:** El plazo fijo e improrrogable del arrendamiento del local será de UN año, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; **b) RENTA:** La renta es de **CIENTO DOCE QUETZALES (Q.112.00) MENSUALES** por cada local, incluyendo el pago del

